

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 29 de Noviembre de 2021. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2017-00092 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BACOLOMBIA S.A. en contra de JOSE JAIME CORTES MARTINEZ, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas procesales para los fines pertinentes. Provea.


WALTER YESID AVILA MENDIOLA
SECRETARIO



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0248
Rad. 2017-00092
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Bancolombia
Demandado: José Jaime Cortes Martínez
Decisión Declara terminado el proceso ejecutivo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y la no condena en costas procesales

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2017-0092 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSE JAIME CORTES MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN sin condena en costas procesales.

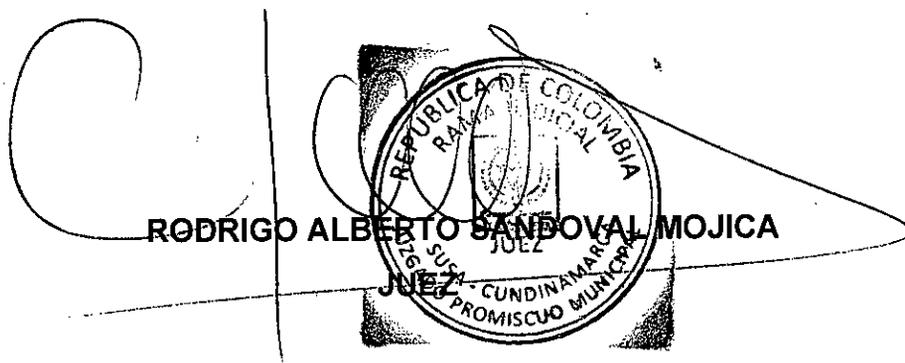
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de JOSE JAIME CORTES MARTINEZ, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ
CUNDINAMARCA
PROMISCUO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR
DE HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2021
SECRETARIA CA
WALNER YESID AVILA MENTURA
CUNDINAMARCA
PROMISCUO MUNICIPAL